

BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE **CUNDINAMARCA**

CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



RESOLUCION N° 0 8 62013 (19 JUN 2013)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 006 de 01 de septiembre de 2008, Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP.

La Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP – EPC S.A ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Cláusula Cuadragésima Segunda de sus Estatutos y

CONSIDERANDO :

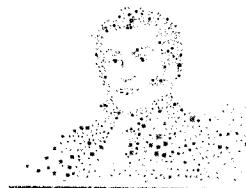
Que mediante la Resolución No. 006 de 2008 se expidió el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sujetas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.".

Que las Leyes 142 y 143 de 1994, establecen que el régimen de contratación aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias, es el del derecho privado y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., desarrolla su contratación por regla general, por las normas de derecho privado y no por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., considera necesario establecer el procedimiento que permita escoger Aliados Estratégicos, con los



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



cuales se pueda asociar bajo las figuras de Consorcio, Unión Temporal, Joint Venture, entre otros, con el fin de adelantar proyectos dentro y fuera del país.

Que la Junta Directiva en sesión No. 039 del 17 de junio de 2013, aprobó la Adición de un Capítulo VII "Aliados Estratégicos para el Desarrollo de Proyectos", al Manual de Contratación de la Empresa.

Que la Gerente de Empresas Públicas de Cundinamarca, dentro de las atribuciones establecidas en el numeral 4º de la clausula Cuadragésima Segunda de los Estatutos se encuentra la de: "Elaborar para todas y cada una de las áreas y someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos, planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales y particulares de la sociedad ...".

Que de conformidad con el numeral 21 de la clausula Trigésima Novena de los Estatutos, la Junta Directiva de la Empresa tiene la atribución de: autorizar al Representante Legal para realizar y celebrar los siguientes actos o contratos cualesquiera fuere la cuantía de los mismos, (6) "...Participar como asociada o accionista en la constitución de sociedades comerciales o civiles.... lo que exigirá que previamente se presente a su consideración un estudio que sustente el respectivo proyecto en sus diferentes aspectos financiero, económico, jurídico y de conveniencia" ; "igual procedimiento se requerirá para participar en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de riesgo compartido con el objeto de desarrollar actividades propias de su objeto social".

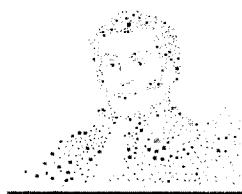
Que la Jefe de la Unidad Administrativa Especial de Contratación de la Gobernación, conceptúo sobre el proyecto de Acuerdo de Modificación al Manual de Contratación, efectuando algunas sugerencias las cuales fueron acogidas por la Empresa.

Con base en las siguientes consideraciones se expide la presente,

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Adíclónese al Manual de Contratación de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP, el Capítulo Séptimo "Aliados Estratégicos para el Desarrollo de Proyectos" así:

CAPÍTULO SÉPTIMO.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



- 0 8 6

CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente capítulo es establecer la metodología a aplicar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., con el fin de escoger de manera objetiva Aliados Estratégicos que le permitan adelantar, en el ámbito nacional e internacional, diferentes proyectos acordes y dentro de la órbita de su objeto social. Igualmente, establecer el procedimiento a seguir en el evento en que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. sea objeto de una invitación formal para constituirse en aliado estratégico de una persona natural o jurídica, pública, privada o mixta para el desarrollo de un proyecto.

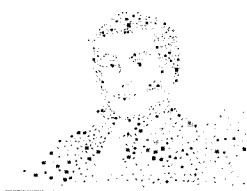
CLAUSULA SEGUNDA. – ALIADO ESTRATÉGICO: Se entiende por Aliado Estratégico toda persona natural o jurídica, pública o privada o mixta con la cual Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se pueda asociar bajo las figuras de Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura, Joint Venture, entre otras, con el fin de adelantar proyectos dentro y fuera del país, a través de contratos de consultoría, asesoría, obra, concesión, entre otros y de las demás actividades que sean necesarias para el cabal desarrollo del proyecto que se adelante.

PÁRRAFO. Empresas Públicas de Cundinamarca podrá considerar conveniente aliarse bajo cualquier figura asociativa autorizada por la ley con uno o varios Aliados Estratégicos para la estructuración, ejecución y/o puesta en marcha de un proyecto determinado. En consecuencia, lo regulado en la presente Resolución respecto de la metodología de escogencia de un aliado estratégico será aplicable en el evento en que se considere conveniente que sean dos o más aliados.

CLAUSULA TERCERA. – FACTORES DE ESCOGENCIA DEL ALIADO ESTRATÉGICO: Con el fin de dar aplicación a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., tendrá en cuenta los siguientes factores:

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.
3. Experiencia.
4. Idoneidad

La capacidad jurídica será un factor de obligatoria verificación en todos los procesos que se adelanten con el fin de seleccionar Aliados Estratégicos, de manera tal que en todos los casos constituirá un requisito indispensable.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARVÁEZ EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



-086

La capacidad financiera y la experiencia se verificarán dependiendo de cada proyecto, de acuerdo con las necesidades del mismo, pudiéndose prescindir de la verificación de una u otra, nunca de las dos para un mismo proceso. En caso que prescinda de uno u otro factor, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deberá señalar de manera expresa las razones por las cuales no se requiere verificar, para el caso concreto, el factor experiencia o el de capacidad financiera.

En ningún caso se podrá utilizar como único factor de escogencia la capacidad jurídica.

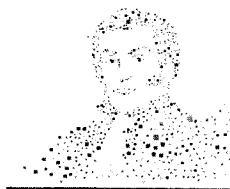
CLAUSULA CUARTA.- CAPACIDAD JURÍDICA: Mediante este factor de escogencia se verificará:

- **PERSONA JURIDICA NACIONAL:**

1. Que el objeto social del Aliado estratégico le permita llevar a cabo el respectivo proyecto.
2. Que quien suscriba la alianza tenga capacidad para llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cabal desarrollo del mismo y en el evento que tenga limitaciones, deberá aportar la aprobación por parte del órgano competente.
3. Para personas jurídicas de carácter privado, estos requisitos se verificarán a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente y/o por medio de los Estatutos.
4. Para el caso de personas jurídicas públicas, este requisito se verificará a través de su norma de creación.

- **PERSONA JURIDICA EXTRANJERA:**

En caso de personas jurídicas extranjeras, tanto el objeto social como la capacidad jurídica del representante legal se verificarán con el equivalente al certificado de existencia y representación legal de su país de origen o con sus estatutos sociales, dichos documentos deberán venir debidamente apostillados si el país de origen hace parte del convenio de la Haya, o debidamente consularizados con traducción oficial al español.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



En caso de personas naturales, este requisito se verificará con el documento de identidad correspondiente: Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte, según el caso.

PÁRAGRAFO: De acuerdo con las particularidades de cada proyecto, también se verificará que el posible Aliado Estratégico de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, no tenga Antecedentes Disciplinarios ni Penales, que no se le hayan impuesto multas y/o sanciones por el incumplimiento parcial o total de obligaciones ambientales y/o contractuales o le haya sido declarada la caducidad contractual.

CLAUSULA QUINTA. – CAPACIDAD FINANCIERA: El cumplimiento de este factor de escogencia se verificará mediante el cálculo de todos o algunos de los siguientes indicadores financieros del posible Aliado Estratégico dependiendo del proyecto a realizar:

1. **Capital Real:** Permite verificar la situación actual del posible Aliado Estratégico. Se calcula mediante la fórmula:

Capital Real = Capital social efectivamente pagado + Reservas constituidas + Utilidades retenidas + Utilidades del ejercicio
Este indicador deberá ser positivo

Así mismo, en ningún caso, las pérdidas del o los ejercicios analizados, si las hubiese, podrán ocasionar una reducción del patrimonio neto, por debajo del cincuenta y nueve por ciento (59%) del capital suscrito.

2. **Liquidez:** Permite verificar la capacidad del posible Aliado Estratégico de cumplir con sus obligaciones en el corto plazo (menos de un año). Se calcula mediante la fórmula:

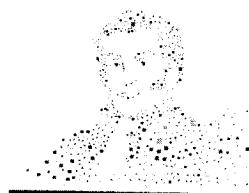
$$\text{Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Este indicador deberá ser de por lo menos 1.0

3. **Nivel de endeudamiento:** Permite establecer el porcentaje de participación de los acreedores en el valor total del posible Aliado Estratégico. Se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Este indicador deberá ser menor al 80%.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO: EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



11 - 086

4. **Capital de Trabajo:** Permite determinar con cuántos recursos cuenta el posible aliado para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo. Se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Este indicador deberá ser positivo.

Este factor de escogencia y los diferentes indicadores financieros que los componen, se evaluarán mediante el análisis de los últimos tres (3) Estados Financieros debidamente auditados o certificados del posible Aliado Estratégico.

PARAFAZO. No obstante los anteriores indicadores financieros, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP podrá solicitar otros factores o documentos de índole financiero más específicos, los cuales se considere necesarios para verificar la solvencia financiera del futuro aliado estratégico. Así mismo, dadas las características específicas del proyecto analizado y una posible mejora de la posición de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP dentro de la posible Alianza Estratégica a suscribirse, los anteriores indicadores financieros podrán hacerse más exigentes, previa aprobación por parte del comité comercial.

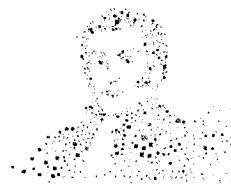
CLAUSULA SEXTA. – EXPERIENCIA: La verificación de este factor de escogencia se realizará de acuerdo con las necesidades de cada proyecto, pudiendo ser clasificado para su verificación en experiencia general y experiencia específica.

En caso de diferenciar entre experiencia general y experiencia específica, se podrá utilizar la primera como factor básico y la segunda como factor particular.

El cumplimiento de este factor se verificará mediante las certificaciones que presente el posible Aliado Estratégico.

CLAUSULA SEPTIMA. IDONEIDAD: La verificación de este factor de escogencia, se determinará a través de certificaciones, que demuestren que el posible Aliado ha realizado convenios de igual o superior categoría al que se pretenda desarrollar y por ello goza de reconocimiento y/o buen prestigio comercial, jurídico y técnico. Dichos documentos serán evaluados por el Comité Comercial.

CLAUSULA OCTAVA: CONSOLIDACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA. Los factores de escogencia que defina la entidad deberán ser consolidados en un solo documento por parte de la Dirección de Nuevos Negocios de manera previa al inicio del procedimiento de escogencia.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



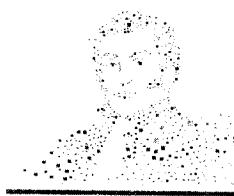
CLAUSULA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA ESCOGENCIA DE UN ALIADO ESTRATÉGICO: Una vez identificado el proyecto para el cual se requiera la participación de un Aliado Estratégico, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. realizará el documento contentivo de los factores de escogencia, agotando el siguiente procedimiento:

1. **Estudio de Mercado y Análisis de Conveniencia:** En esta etapa Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., deberá realizar un estudio de mercado, el cual le permita identificar y realizar la escogencia preliminar de uno o varios posibles Aliados Estratégicos.
 - El estudio deberá contener el análisis que le permitió a la Entidad concluir que el posible Aliado Estratégico era la opción más favorable para la entidad, pudiendo tener en cuenta para tal fin variables como el tipo de proyecto, su localización, presupuesto estimado, condiciones de experiencia, entre otros.
2. **Contacto con el Posible Aliado Estratégico:** No siendo objetada la presentación del posible Aliado estratégico, se procederá a contactarlo para informarle acerca del proyecto y, en caso que esté interesado, solicitarle la información que sea necesaria para verificar el cumplimiento de los factores de escogencia generales y particulares. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. podrá garantizar la reserva de la información que le sea suministrada por el posible Aliado Estratégico a través de la suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad.

En caso de que el posible Aliado Estratégico no esté interesado, la entidad podrá continuar el proceso con el posible Aliado que se encuentre en segundo lugar, iniciar el trámite del presente procedimiento nuevamente seleccionando un nuevo posible Aliado Estratégico o archivar el procedimiento, en caso que el inicial, de acuerdo con los estudios de mercado, fuera el único con las calidades necesarias para adelantar el correspondiente proyecto con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

3. **No objeción por parte del Ordenador del Gasto:** Una vez se tengan identificados tanto al posible Aliado Estratégico como los factores de escogencia, se deberá presentar un informe al Gerente por parte de la Dirección de Nuevos Negocios, con el fin de que se pronuncie al respecto, a través de la objeción o no objeción.

La objeción podrá versar sobre el posible Aliado Estratégico identificado, sobre los factores de escogencia o sobre los dos.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



8 - - 0 8 6

En caso de que la objeción sea subsanable, deberán realizarse las correcciones o modificaciones correspondientes por parte de la Dirección de Nuevos Negocios. En el evento que a pesar de realizarse las correcciones, revisiones, ajustes o modificaciones solicitadas por el Gerente, las objeciones de éste se mantengan, el proceso se archivará, sin perjuicio de poder volverlo a presentar en cualquier tiempo.

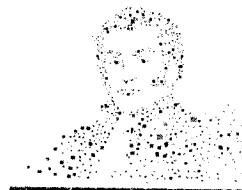
En caso de objeciones insubsanables, el proceso se archivará.

En caso que no haya objeciones por parte del Ordenador del Gasto, se continuará con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente artículo.

4. **Verificación de los factores de escogencia:** Con base en la información suministrada por el posible Aliado Estratégico, así como en aquella referente al mismo que sea pública (Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Único de Proponentes, entre otros), Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., verificará el cumplimiento por parte del mismo de los factores de escogencia generales y particulares establecidos con anterioridad por la entidad.

En caso de que el posible Aliado Estratégico no cumpla, con los factores de escogencia, entidad podrá continuar el proceso con el posible Aliado que se encuentre en segundo lugar, iniciar el trámite del presente procedimiento nuevamente seleccionando un nuevo posible Aliado Estratégico o archivar el procedimiento, en caso que el inicial, de acuerdo con los estudios de mercado, fuera el único con las calidades necesarias para adelantar el correspondiente proyecto con Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

5. **Suscripción del Memorando de entendimiento:** Una vez verificado el cumplimiento de los factores de escogencia por parte del posible Aliado Estratégico, se suscribirá entre éste y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., un memorando de entendimiento, en el cual las partes consagren un periodo y metodología para el análisis conjunto de las condiciones y particularidades del proyecto.
6. **Definición de las condiciones de la Alianza Estratégica:** Una vez agotado el plazo de análisis conjunto del proyecto y los demás términos contenidos en el memorando de entendimiento, se procederán a definir entre las partes, mediante pre-acuerdo, las condiciones de la Alianza Estratégica, a saber:



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARVÁEZ TRIUNFO DE LAS IDEAS



- a. Plazo de la Alianza.
- b. Participación porcentual de cada uno en la ejecución del correspondiente proyecto.
- c. Tareas, obligaciones y compromisos de cada uno.
- d. Participación porcentual (aportes) de cada uno en los costos y gastos que demande el proyecto.
- e. Participación porcentual de cada uno en las utilidades del proyecto.
- f. Las demás que se consideren necesarias para suscribir la Alianza Estratégica y desarrollar el proyecto.

Ese pre-acuerdo estará sujeto a aprobación por parte del Comité Comercial establecido en el Artículo 8º de la presente Resolución.

7. **Aprobación de las condiciones por parte del Comité Comercial:** El comité comercial establecido en la presente decisión, revisará y aprobará las condiciones de la Alianza Estratégica establecidas por las partes en el pre-acuerdo. Esta aprobación se entenderá otorgada con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Gerente tendrá derecho a voto, caso en el cual, se entenderá no aprobado el pre-acuerdo.

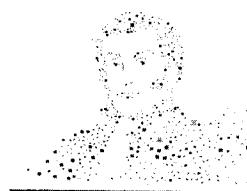
En caso de no aprobar el pre-acuerdo o de aprobarlo sólo parcialmente, indicará las razones de la no aprobación y señalará la manera en que pueden ser subsanado con el fin de que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través de la Dirección de Nuevos Negocios y el posible Aliado Estratégico, intenten concertar un nuevo pre-acuerdo con base en las recomendaciones del Comité Comercial.

El nuevo pre-acuerdo deberá ser presentado nuevamente al Comité Comercial para su respectiva aprobación.

En caso que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el posible Aliado Estratégico no lleguen a un nuevo pre-acuerdo, la negociación se declarará como fallida, terminando con ello el presente procedimiento.

En caso que las condiciones del proyecto lo permitan y ameriten, Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., podrá iniciar un nuevo procedimiento de escogencia de Aliado Estratégico.

8. **Aprobación por parte de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP:** De conformidad con el numeral 21 de la cláusula Trigésima Novena de los Estatutos, la Junta Directiva de la Empresa basada en



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARVÁEZ EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



--- 086

en los estudios realizados y la viabilidad dada por parte del Comité Comercial y previa convocatoria de la gerencia, deberá autorizar la Alianza Estratégica y, en consecuencia, la suscripción de la respectiva alianza. En caso de que la Junta Directiva no la apruebe, la gerente podrá reestructurarla y/o ajustarla para presentarla para su reconsideración o desistir de la misma.

9. Suscripción de la Alianza Estratégica: Una vez aprobado el pre-acuerdo contentivo de las condiciones de la Alianza Estratégica por parte de la junta directiva. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través de su gerente y el Aliado Estratégico formalizarán la respectiva Alianza Estratégica, bajo cualquiera de las figuras asociativas aceptadas por el ordenamiento jurídico Colombiano.

CLAUSULA DECIMA – COMITÉ COMERCIAL: Se creará un Comité Comercial quien tendrá a cargo la función principal de aprobar el pre-acuerdo contentivo de las condiciones de la Alianza Estratégica pactadas entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y el Aliado Estratégico, en los términos establecidos en el Numeral 7 del artículo Noveno de la presente Resolución. No obstante lo anterior, el Gerente reglamentará lo relacionado con la conformación, funciones y obligaciones del Comité Comercial.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la página web de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bogotá, D.C., a los,

19 JUN 2013

Publíquese y Cumplase.

JUANA LAVERDE CASTAÑEDA
Gerente

Vo.Bo. Adriana Jiménez / Jefe Oficina Jurídica Institucional

Juan Carlos Penagos Londoño / Subgerente General

Elaboró: Stella García L.